

REGLAMENTO Y CONDICIONES PARA USO DE LA TARJETA DE AFINIDAD (COOPEDAC)

El Usuario de la Tarjeta de Afinidad conviene con LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA AVIACIÓN CIVIL COLOMBIANA (COOPEDAC), en adelante "Coopedac" los siguientes términos y condiciones de uso de la Tarjeta de Afinidad, a saber:

1. La Tarjeta de Afinidad, es una tarjeta débito, emitida por el Banco de Bogotá a solicitud de Coopedac, con el fin de que el Asociado pueda disponer de recursos por medios electrónicos, bien sea originados en contrato de depósito o de crédito rotativo celebrados entre el Asociado y Coopedac. La Tarjeta de Afinidad así como el Número de Identificación Personal "NIP" son de carácter personal e intransferible que faculta a su Asociado para disponer de recursos de contratos de depósitos y/o contratos de crédito rotativo celebrados con Coopedac, específicamente mediante los siguientes servicios: Retiros de fondos de contratos de depósito o contratos de crédito rotativo celebrados con Coopedac a través de los cajeros automáticos hasta por los montos fijados por el Banco, solicitud de saldos, pagos de tarjetas de crédito Banco de Bogotá; pago de servicios públicos y la realización de compras en cualquiera de los ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS al servicio CREDIBANCO - VISA, o cualquier otra red a la que éste este afiliado o se afilie en el futuro, mediante la utilización del Número de Identificación Personal "NIP". Todos los servicios descritos y los que llegaren a prestarse en el futuro suponen el reconocimiento de la comisión por parte del Asociado, que para tal efecto fije Coopedac, o en su defecto el Banco. Las sumas así obtenidas serán debitadas y/o cargadas a los depósitos y/o crédito rotativo del Asociado, según corresponda. Todo lo anterior con sujeción a los reglamentos, políticas, cuantías y horarios que establezca el Banco. 2. La Tarjeta de Afinidad es de propiedad del Banco de Bogotá, por lo cual éste se reserva el derecho de retirar y cancelar la tarjeta en cualquier momento, aun cuando no se encuentre vencida. Al efecto, Coopedac comunicará al Asociado el retiro o cancelación de la tarjeta, sin que resulte necesario un previo aviso al suscrito ni una explicación sobre la determinación tomada. 3. En caso de pérdida o hurto de la tarjeta me comprometo a formular denuncia penal y notificar inmediatamente por la vía más rápida y por escrito tal hecho a Coopedac, para que el Banco pueda tomar las medidas convenientes en forma oportuna. Así mismo, responderé de todos los perjuicios causados por cualquier demora en la notificación, o por los pagos indebidos que se efectúen mediante la falsa utilización de esta tarjeta. 4. El Asociado se obliga a no acceder, ni intervenir en el funcionamiento, ni usar o disponer en cualquier forma de los archivos, sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento que EL BANCO DE BOGOTÁ con carácter exclusivo, reservado o propio de su actividad, utilice o posea a efecto de llevar a cabo la prestación de sus servicios en cualquier red informática, como también se obliga a no acceder, ni usar o disponer indebidamente o sin autorización del BANCO de los datos o la información incluida en los mismos programas, archivos, sistemas, aplicaciones, etc. El Asociado se obliga a dar aviso inmediato al Banco por un medio idóneo del conocimiento, disposición, uso o acceso, cualquiera que sea su causa, que tenga o hayan tenido el Asociado o terceros de tales archivos, datos, sistemas, programas aplicaciones o cualquier otro elemento de los anteriormente citados. Son de cargo exclusivo del Asociado los perjuicios que se acusen por la contravención de lo dispuesto en la presente cláusula, y en tal sentido asume frente al BANCO y a terceros la responsabilidad que del incumplimiento de la misma se deriva. 5. La tarjeta vencida o que el Banco hubiere estimado necesario retirar o cancelar, por cualquier circunstancia, aún en el supuesto de que se encuentre en mis manos, no la podré emplear. El Banco podrá tomar al efecto las medidas que estimare conducentes. 6. El plazo de vigencia de la tarjeta varía de acuerdo con su tipo, contado desde su expedición. Vencido este plazo no la podré utilizar, comprometiéndome a devolverla tan pronto ocurra su vencimiento. 7. El Banco de Bogotá puede cancelar, bloquear, retirar, discontinuar, limitar, modificar, suprimir o adicionar los términos y condiciones de este reglamento, lo mismo que los privilegios y condiciones de uso de la tarjeta, mediante aviso dado en tal sentido por carta o cualquier otro medio idóneo, y si pasados cinco (5) días de anunciada la modificación el Asociado no se presentare a cancelar la tarjeta se entenderá que acepta incondicionalmente las modificaciones introducidas. Igualmente el Asociado podrá devolver la tarjeta en cualquier momento para que sea cancelada. Solo a partir de la devolución del plástico o presentación de copia del denuncia de extravío, se suspenderán los cargos de la tarjeta. En caso de que la tarjeta sea bloqueada por hechos o causas imputables al Asociado se origina la comisión por cuota de manejo. 8. Manifiesto que recibo en presencia del funcionario que efectúa la entrega, el NIP (clave de identificación personal) para la utilización de la tarjeta y la Tarjeta Débito la cual impone la obligación de firmarla inmediatamente en presencia de dicho funcionario y, por lo tanto, asumo el riesgo por cualquier uso indebido. 9. Desde ahora manifiesto que me comprometo a pagar las tarifas que se señalen como comisiones de manejo y prestación de servicios a través de la tarjeta débito, y autorizo cargar su costo a los depósitos y/o créditos rotativos vinculados a la Tarjeta. 10. La expedición de la presente tarjeta no implica apertura de crédito y, en consecuencia, el Asociado de la misma deberá tener o crear la provisión de fondos que las respectivas operaciones exijan. 11. En virtud del presente reglamento, no se crea una relación contractual entre el Asociado y el Banco, quien sólo actúa como agentes de pago de Coopedac. Por tal motivo, cualquier reclamación respecto del uso de la Tarjeta deberá hacerla el Asociado directamente a Coopedac. El Banco no es responsable frente a la relación comercial entre el Asociado y Coopedac, especialmente pero sin limitarse, a los contratos de depósitos y/o crédito rotativo que hayan celebrado o llegaren a celebrar dichas partes. El Asociado se obliga a mantener indemne al Banco ante cualquier acción, sanción, reclamación, condena, etc. por tales conceptos. 12. Este reglamento y sus adiciones posteriores serán aplicables mientras tenga en mi poder la respectiva tarjeta o las que posteriormente se me expidan. 13. El recibo de la tarjeta implica la obligación de custodiaria de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de la misma y por lo tanto asumo ante el Banco y ante terceros la responsabilidad por cualquier uso indebido que se haga a causa del descuido en la obligación de custodia que asumo. 14. No obstante el plazo de vigencia de la tarjeta antes mencionada, el Banco y/o Coopedac puede darla por cancelada anticipadamente y, en consecuencia, me obligo a restituirla inmediatamente si ocurre cualesquiera de los siguientes eventos: a) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contenidas en el reglamento de uso; b) Si se emplea la tarjeta en cuantías superiores o para fines distintos a los autorizados; c) Cuando el Banco lo decida así unilateralmente; d) Si el Banco u otro me cancela cualquier cuenta o me retira cualquier tarjeta que posea; e) Por muerte del Asociado, embargo de depósito, quiebra, concordato o mala situación económica del mismo; f) Mora o incumplimiento de cualquier obligación constituida para con el Banco o sus subsidiarias; Al ser cancelada la tarjeta por cualquier motivo, el Asociado perderá automáticamente el derecho a seguir usándola. 15. Todo uso de la tarjeta impone al Asociado la obligación de exhibirla, de identificarse plenamente, de sujetarse a los trámites y procedimientos vigentes, de firmar si fuere el caso los documentos y títulos en presencia del funcionario bancario o del establecimiento respectivo, de guardar reserva absoluta sobre los informes, claves, procedimientos, etc., de que tenga conocimiento de la tarjeta. 16. La entrega de la tarjeta se hace en consideración a condiciones personales del Asociado y, en consecuencia, no podrá ceder por ningún motivo, ni hacerse sustituir por terceros, en el ejercicio de los derechos ni al cumplimiento de las obligaciones que el reglamento y la tarjeta imponen. 17. El Asociado registra la dirección que aparece en los contratos de depósito y/o crédito rotativo, a la cual se tendrán por debidamente hechas las notificaciones, envía la correspondencia, o dados los avisos a que hubiere lugar, comprometiéndose además a avisar con antelación todo cambio que se presente al respecto. 18. Toda operación activa o pasiva que aparezca en los registros del Banco, efectuada por solicitud verbal o con base en mi tarjeta o clave, declaro expresamente que fue realizada por mí y bajo mi total responsabilidad, de tal suerte que, además de comprometerme a su pago asumo integralmente todos sus riesgos y consecuencias no podré formular al Banco y/o Coopedac reclamo alguno al respecto. Me responsabilizo de cualquier manipulación que se haga con mi tarjeta o clave en alguno de los equipos. 19. El Asociado no podrá exceder, en ningún caso el saldo diario de su cuenta o el cupo máximo asignado para compras o retiros, si éste es inferior al saldo disponible, y en caso de que lo haga, además de que constituye una apropiación indebida, habrá lugar a la cancelación de la tarjeta y a exigir, por parte del Banco de Bogotá, el pago inmediato de las sumas pendientes, sin perjuicio de las acciones legales, investigación y sanciones establecidas por las autoridades competentes. 20. En lo referente a comisiones, cuotas de manejo, etc., el Asociado se sujetará a lo convenido por las partes, en su defecto a lo que establezcan las normas legales, las autoridades competentes o que de tiempo en tiempo Coopedac o en su defecto el Banco comunique. 21. El BANCO DE BOGOTÁ no asume responsabilidad en caso de que cualquier establecimiento afiliado rehúse admitir el uso de la tarjeta y, tampoco será responsable de la calidad, cantidad, marca o cualesquiera otros aspectos de las mercancías o servicios que adquiera y obtener con la tarjeta, asuntos todos que deberán ser resueltos directamente con el proveedor o establecimiento afiliado. 22. El Asociado concede las siguientes autorizaciones irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ: a) Para que tanto el BANCO, los bancos del sistema, como los establecimientos afiliados, con sujeción a las normas que se impartan, puedan retener la tarjeta; b) Para llenar los espacios que queden en blanco en los comprobantes de venta o facturas que firme; c) Para endosar o ceder los comprobantes de venta; d) Remitir a Coopedac la información de movimientos de su tarjeta con el fin de que sea afectado su saldo en depósito o sea cargado su cupo de crédito rotativo asociado a la tarjeta.; e) Para consultar con carácter permanente su endeudamiento directo o indirecto con el sistema financiero, ante la Asociación Bancaria, mediante el Sistema de Teleproceso o cualquier otro existente. Obtener de las fuentes que considere pertinentes la información comercial disponible y referencias relacionadas con su persona, manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, tarjeta de crédito, comportamiento comercial y, en general, del cumplimiento y manejo de los créditos y obligaciones por él contraídas. Suministrar información acerca de las operaciones vigentes y las que en el futuro lleguen a celebrar con COOPEDAC y otras entidades financieras o comerciales a la Central de Riesgos de la Asociación Bancaria, Covinoc, Datacrédito, Fenalsistemas, Ascredibanco, o cualquier otra entidad similar o que en un futuro se establezca y tenga por objeto la recopilación, procesamiento y consulta de información. Que en caso de que incumpla cualquiera de las obligaciones por él contraídas sea incluido su nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas de la Asociación Bancaria, Data crédito, Covinoc, Fenal sistemas, Ascredibanco, o cualquier otra entidad que en el futuro se establezca con éste propósito. Exonera de toda responsabilidad, por la inclusión de tales datos, al BANCO DE BOGOTÁ así como a Coopedac que produzca el correspondiente archivo. Cualquier inexactitud de la información suministrada será causal para que el BANCO archive la solicitud. 23. El Asociado se compromete a actualizar a Coopedac por lo menos anualmente la información aquí señalada; en el evento de que cualquiera de los datos, cifras y demás información cambie me obligo a informar por escrito a Coopedac y al Banco a la mayor brevedad. 24. En mi calidad de Asociado de la tarjeta, y en caso de que el BANCO llegare a habilitar este canal, me obligo a realizar transacciones a través de Internet, únicamente desde equipos de uso personal (casa u oficina), y a abstenerme de utilizar el servicio desde lugares públicos o computadores que no sean de uso personal, ya que declaro conocer que la clave y elementos para acceder al servicio se podrían ver comprometidos por violación del deber de custodia a mi cargo. En caso de vulneración de la seguridad y confidencialidad de los elementos para manejar el servicio por cualquier causa asumiré como propias las transacciones realizadas con el uso de dichos elementos, todo de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento. Se conviene que el presente reglamento constituye el acuerdo total entre las partes respecto de los términos y condiciones de uso de la tarjeta y sustituye cualquier acuerdo previo verbal o escrito entre las partes acerca del mismo objeto.

Declaro que conozco este reglamento: _____

fecha: _____